



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 0176-2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 26 NOV. 2019

**VISTOS:**

El Oficio N° 000969-2019-CG/SGE de fecha 7 de noviembre de 2019 (repcionado con fecha 12 de noviembre de 2019), de la Contraloría General de la República; y la Nota de Elevación N° D000247-2019-SENAMHI-OPP de fecha 26 de noviembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 265-2018-SENAMHI/PREJ de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone entre otros, que las sociedades de auditoría son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley y sus modificatorias, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Pliego en caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividades Empresarial del Estado (FONAFE), universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, a través del Oficio N° 000969-2019-CG/SGE de fecha 7 de noviembre de 2019 (repcionado con fecha 12 de noviembre de 2019), la Contraloría General de la República, solicita al SENAMHI realizar la primera transferencia a dicha entidad por la suma de S/ 45 278,14 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 14/100 SOLES) para financiar el 50% de la retribución económica por el periodo auditado 2019, correspondiente a los gastos para la contratación de la empresa de sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al SENAMHI;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Nota de Elevación N° D000247-2019-SENAMHI-OPP de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D0000113-2019-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual señala que: "[...] la Unidad de Presupuesto, opina favorablemente y otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 45 279,00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 2. Recursos Directamente Recaudados, para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría, periodo auditado 2019, según lo establecido en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control [...]";

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente aprobar la primera transferencia financiera, por la suma de S/ 45 278,14 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 14/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la primera transferencia financiera del Pliego 0331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, hasta por la suma de S/ 45 278,14 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 14/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 50% de la retribución económica que incluye el Impuesto General a las Ventas y el 6% del derecho de designación y supervisión por el periodo auditado 2019, correspondiente a los gastos efectuados para la contratación de la empresa de sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

**Artículo 2.-** La primera transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 0331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 2. Recursos Directamente Recaudados, según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

**ANEXO**

**PRIMERA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 0331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS Y 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Categoría Presupuestal	: 9001 ACCIONES CENTRALES
Producto	: 3.999999 SIN PRODUCTO
Actividad	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	: <b>RECURSOS ORDINARIOS:</b> S/ 7 907,00 (SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES)
Especifica de Gasto	2.5.4.1.21 DERECHOS ADMINISTRATIVOS: S/ 7 652,64 2.4.13.11 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL: S/ 254,36
Fuente de Financiamiento	: <b>RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS:</b> S/ 37 371,14 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 14/100 SOLES)
Especifica de Gasto	2.4.13.11 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL: S/ 37 371,14
Transferencia Financiera	TOTAL: S/ 45 278,14 (CUARENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS SETENTA Y OCHO Y 14/100 SOLES)



